

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

El suscrito, Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

**I N F O R M E**

- I. En fecha **veintiséis de abril del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica enviada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se notificó Acuerdo de Sala dictado en fecha veinticinco de abril del año en curso, dentro del expediente **SUP-JDC-665/2021**, mediante el cual se declara improcedente el medio de impugnación JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO interpuesto por el ciudadano JESÚS ANTONIO MAYA LÓPEZ, en contra de, entre otros aspectos de otras autoridades, la resolución CG-R-26/21, aprobada en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo del presente año, en la que se atendieron las solicitudes de registro de candidaturas del Partido Encuentro Solidario, a los cargos de diputaciones y regidurías, ambos por el principio de representación proporcional, dentro del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 y que le recayó el número de expediente **IEE-JDC-004/2021**, lo anterior, por no haberse agotado el principio de definitividad, y se remite a la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Encuentro Solidario para que conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda.
  
- II. En fecha **veintinueve de abril del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica enviada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal (Sala Regional Monterrey) notificó sentencia dictada dentro del expediente **SM-JDC-245/2021 Y SM-JRC-29/2021, ACUMULADO**, que modifica la resolución dictada dentro del expediente TEE-RAP-007/2021, dejando insubsistentes las actuaciones derivadas de la resolución dictada en el citado expediente en fecha ocho de abril y ordenó al Consejo General para que previniera a Norma Adela Guel Saldívar y al Partido Revolucionario Institucional para que

manifestaran cuál es el registro que debía prevalecer y para que el partido realizara las sustituciones correspondientes.

- III. En fecha **treinta de abril del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-130/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-RAP-024/2021, que confirma la resolución impugnada, consistente en la aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de abril del presente año, en la que se confirma la resolución del Consejo Distrital Electoral XVI que aprueba el registro de la C. Karola Macías Martínez, como candidata propietaria al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral uninominal XVI, por el partido político denominado MORENA.
  
- IV. En fecha **treinta de abril del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-128/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-RAP-014/2021 y acumulados, que confirma las resoluciones CG-R-38/21, CG-R-39/21 y CG-R-40/21 aprobadas por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha quince de abril del presente año, en las que a su vez se confirmaron los registros de las fórmulas de diputaciones bajo el principio de mayoría relativa de la Coalición “Por Aguascalientes” relativas a los Consejos Distritales Electorales XI, XV y XVII.
  
- V. En fecha **cinco de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-142/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-114/2021 y acumulado, derivado de un asunto intrapartidario en la que se ordena al partido político MORENA realice actuaciones necesarias para que la promovente ocupe el quinto lugar en la lista de diputaciones de Representación Proporcional ante el Consejo General, así como se vinculó para que este Consejo en ejercicio de sus atribuciones informe las actuaciones que realice encaminadas a dar cumplimiento a dicha sentencia.
  
- VI. En fecha **seis de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-143/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo

Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dictado dentro del expediente TEEA-JDC-118/2021, mediante el cual se remitió medio de impugnación JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO presentado por el ciudadano JESÚS ANTONIO MAYA LÓPEZ, en contra de la omisión de registro de la candidatura del promovente por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, así como de la resolución emitida por la Comisión de Honor y Justicia del Partido Encuentro Solidario derivada del expediente TEEA-JDC-043/2021, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-048/2021**.

**VII.** En fecha **siete de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-145/2021, firmado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dictado dentro del expediente TEEA-JDC-116/2021, en el que se notifica ACUERDO PLENARIO mediante el cual se reencausa al Consejo General medio de impugnación JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO presentado por el ciudadano CÉZAR PEDROZA ORTEGA, en contra del acuerdo de improcedencia de solicitud de Oficialía Electoral, lo anterior para que se tramitara como Recurso de Inconformidad, al cual le recayó el número de expediente **IEE-RI-015/2021**.

**VIII.** En fecha **once de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-149/2021, firmado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se remitió RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR presentado por el C. FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA, en contra del acuerdo por el que se niegan medidas cautelares dentro del procedimiento con clave CDQ-R-6/2021, relacionado con el procedimiento especial sancionador IEE/PES/024/2021, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RPES-001/2021**.

**IX.** En fecha **trece de mayo del año en curso**, el C. KENDOR GREGORIO MACÍAS MARTÍNEZ, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Jesús María, Aguascalientes, por el Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes escrito mediante el cual, interpuso RECURSO DE APELACIÓN, en contra del oficio número IEE/CTD/316/2021, emitido por el Presidente de la Comisión Temporal de Debates del Instituto Estatal Electoral, que contiene la declaratoria de improcedencia respecto de la solicitud

planteada por el recurrente para ser incluido en el debate de candidatos a la Presidencia Municipal de Jesús María de fecha 19 de mayo de 2021, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-020/2021**.

- X.** En fecha **trece de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-153/2021, firmado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-JDC-118/2021, que desecha por improcedente el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano en contra de la resolución CG-R-26/21, aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria especial de fecha treinta y uno de marzo del presente año, en la que se aprobaron las candidaturas que presentó el Partido Encuentro Solidario, ante esta autoridad administrativa, medio de impugnación al que se hace referencia en el apartado VI del presente.
- XI.** En fecha **quince de mayo del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica enviada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal (Sala Regional Monterrey) notificó sentencia de fecha catorce de mayo del año en curso dictada dentro del expediente **SM-JRC-65/2021 Y ACUMULADOS**, en la que se revoca la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en el recurso de apelación TEEA-RAP-014/2021 y acumulados, y en vía de consecuencia, se revocan las diversas resoluciones CGR-38/2021, CG-R-39/2021 y CG-R-40/2021, emitidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, señaladas en el apartado IV del presente .
- XII.** En fecha **dieciocho de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-160/2021, firmado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-REP-001/2021, que sobresee el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente IEE-RPES-001/2021, al que se hace referencia en el apartado VIII del presente.
- XIII.** En fecha **diecinueve de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-165/2021, firmado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-RAP-025/2021, que confirma la determinación contenida en el oficio número IEE/CTD/316/2021, emitido

por el Presidente de la Comisión Temporal de Debates del Instituto Estatal Electoral, a que se hace referencia en el apartado IX del presente.

- XIV.** En fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio IEE/CMECLV/RI/002/2021 que signa la Lic. Mónica Elizabeth Contreras Trinidad, Secretaria Técnica y Josué Rodrigo Carreón Rodríguez, Consejero Presidente, del Consejo Municipal Electoral de Calvillo por medio del cual remiten Recurso de Inconformidad promovido por el C. Ricardo Heredia Duarte, en su carácter de Delegado Nacional de Fuerza por México en Aguascalientes con funciones de Presidente Interino del Comité Directivo Estatal, al cual le recayó el número de expediente **IEE-RI-16/2021**.
- XV.** En fecha **diecinueve de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-166/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se remite al Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes copia certificada de medio de impugnación radicado como RECURSO DE APELACIÓN con el número de expediente TEEA-RAP-026/2021, promovido por el representante propietario del partido Redes Sociales Progresistas ante el citado Consejo Municipal, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE/CME/AGS/RAP/002/2021**.
- XVI.** En fecha **veintiuno de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-169/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, dictado dentro del expediente TEEA-JDC-121/2021, mediante el cual se remitió medio de impugnación JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO presentado por el ciudadano CÉZAR PEDROZA ORTEGA, en contra de la resolución del Consejo General que confirma el acuerdo de improcedencia emitido por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de El Llano que niega la expedición de oficialía electoral, medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JDCL-049/2021**.
- XVII.** En fecha **veinticinco de mayo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-181/2021, signado por el Lic. Juan Reynaldo Macías Ramírez, Titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia dictada en el expediente TEEA-RAP-026/2021, que confirma la resolución del Consejo Municipal de Aguascalientes que negó la solicitud

de sustituciones presentadas por el Partido Redes Sociales Progresistas, medio de impugnación a que se hace referencia en el apartado XV del presente.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.**